



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDP

Pichanaqui, 13 de febrero de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 011-2024-MDP, de fecha de 12 de febrero del 2024, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:



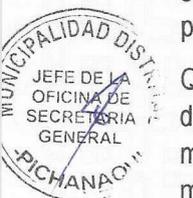
Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el cual imperativamente dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 9° Inc. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 39° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;



Que, por las Normas invocadas el Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, adecuándose a la vigente Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias efectuadas a la fecha, requiere aprobar el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, documento de gestión actualizado con las últimas modificaciones establecidas por la Ley N°. 30937, Ley N°. 31079, Ley N°. 31270, Ley N°. 31433, que establecen el ejercicio de sus competencias, atribuciones, funciones, prerrogativas, deberes y derechos del Concejo de la Municipal, la convocatoria y el desarrollo de las Sesiones de Concejo y el funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Solemnes, por lo que de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 9° Inc. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: Aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;



Que, conforme lo prescribe el Artículo 4° de la precitada norma municipal, el Concejo Municipal forma parte de la Estructura Orgánica de la Municipalidad; en consecuencia, hace necesario implementar y actualizar los mecanismos que garanticen el correcto ejercicio de las funciones asignadas legalmente al órgano legislativo municipal para que pueda cumplir con sus funciones adecuadamente; Que, en la actualidad el concejo municipal cuenta con un reglamento interno que data del año 2019, aprobado según Ordenanza Municipal No. 08-2019-CM-MDP de fecha 24 de junio de 2019, la misma que por la promulgación de diversas Leyes en aspecto municipal emitidas hasta la fecha, el RIC se encuentra desactualizada por las diversas modificaciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, por lo que, amerita actualizar y modificar en su contexto, a fin de tener un reglamento renovado y vigente para el mejor ejercicio de las funciones de los miembros del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; se aprobó la siguiente:

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que consta de: 16 (Dieciséis) Títulos; 151 (Ciento Cincuenta uno) artículos, 03 (tres) Disposiciones Transitorias y 02 (dos) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal, así como todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza municipal;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza al propio Concejo Municipal y remitir a la Secretaria General para los efectos que corresponda;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General cumpla con publicar en el diario oficial de la región, así como en el Portal Web de la Entidad la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!